

**Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores
Migratorios y de sus Familiares**
**Examen de los informes presentados por los estados partes de
conformidad con el artículo 74 de la Convención Observaciones finales
del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores
Migratorios y de sus Familiares**
16 de mayo de 2012

16. El Comité toma nota de las instituciones creadas para ocuparse de los asuntos relacionados con la migración, como la DGM y la Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados. No obstante, le preocupa que algunas de estas instituciones y servicios aún no estén en funcionamiento, y que entre ellos exista una aparente falta de coordinación.

17. El Comité recomienda al Estado parte que fortalezca su marco institucional para la gestión de los asuntos migratorios. El Comité alienta al Estado parte a establecer un mecanismo de coordinación para mejorar los servicios prestados a los trabajadores migratorios y a sus familiares, y a velar al mismo tiempo por la uniformidad y la conformidad con los tratados regionales e internacionales en los que Paraguay es parte. Asimismo, el Comité alienta al Estado parte a cerciorarse de que en la formulación y aplicación de todas las políticas relativas a los derechos de los trabajadores migratorios se tenga en cuenta la Convención.

28. El Comité toma nota con preocupación de la falta de medidas en el Estado parte para brindar asistencia a los niños migrantes no acompañados o separados que se encuentran en el territorio del Estado parte.

29. El Comité urge al Estado parte a tomar en consideración la necesidad de protección para niños migrantes que han sido separados de sus familias y diseñe una estrategia efectiva para enfrentar el problema de los menores de edad no acompañados o separados que ingresan al país y para asegurarse de brindarles la asistencia necesaria de acuerdo a los estándares internacionales sobre la protección del niño.

32. El Comité expresa su preocupación por el difícil acceso a servicios básicos de salud por parte de trabajadores migratorios y sus familiares y por la falta de información sobre su inclusión en el sistema de seguridad social del Estado parte.

1

33. El Comité recomienda al Estado parte que tome las medidas necesarias para garantizar en su territorio a todos los trabajadores migratorios y a sus familiares el acceso a los servicios básicos de salud, incluyendo, cuando aplique, las prestaciones incluidas en el sistema de seguridad social.